

*El REY nuestro Señor ha tenido á bien dirigir al Consejo de Ordenes, con esta fecha, el Real decreto que sigue:*

Oyendo la Divina Providencia los fervorosos votos de todo mi Pueblo, se ha dignado cumplir sus esperanzas, concediéndome la satisfaccion de ver á la REINA mi

136

preñado; y  
avor la mas  
ello se ha-  
le se sirva  
, y que cu-  
o de nuestra  
gion y el Es-  
las Ordenes  
le le toca.

que prece-  
ni se trasla-  
presa.  
d 8 de Ma-

INTENDENCIA  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

**P**or el Sr. D. Pedro Sainz de Andino, Fiscal mas antiguo del Supremo Consejo de Hacienda con fecha 26 de Abril anterior me comunica la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda se ha servido dirigirme en 19 del corriente, como Comisionado especial del Rey N. S. para las ediciones del Código de Comercio, la Real orden que dice así: = "Al Director general de Propios digo con esta fecha lo que sigue: = Conformándose el Rey N. S. con lo propuesto por V. S. I. en primero de este mes, se ha servido resolver que los Ayuntamientos de los pueblos adquieran cada uno un ejemplar del Código de Comercio, el cual archivarán en sus respectivas Secretarías para que puedan dirigir por ellos sus operaciones en los casos que ocurran, satisfaciendo su importe con cargo á la partida asignada en los reglamentos de Propios para gastos eventuales y extraordinarios. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. = Y á fin de proceder por mi parte al inmediato cumplimiento de esta Soberana disposicion, sobre el cual me he puesto de acuerdo con el Sr. Director general de Propios en la parte que le concierne, es indispensable que contribuyendo V. S. al mismo efecto, se sirva remitirme con la posible brevedad un estado de los pueblos comprendidos en la provincia de su cargo, que segun lo dispuesto por el Rey N. S. deben hacer la adquisicion del Código de Comercio, á fin de disponer que por el subalterno de la comision de mi cargo en esa pro-

